

230

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección General
Oficina Asesora Jurídica
Grupo Jurisdicción Coactiva
CLASIFICADA



AUTO

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO"
Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 002-2020
Deudor: OSWALDO VARGAS LESMES, CC 18.222.435

El Funcionario Ejecutor de la Sede de la Dirección General del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008 y se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera en el ICBF", la Resolución 9752 del 24 de octubre de 2019 mediante la cual se designa funcionario ejecutor de la Sede de la Dirección General y la Resolución 2789 de 25 de junio de 2024, por la cual se hace un encargo, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto de 10 de enero de 2020, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de OSWALDO VARGAS LESMES, identificado con CC 18.222.435, por la obligación contenida en Sentencia de 09 de noviembre de 2018, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de San José del Guaviare - Guaviare.

Que mediante Resolución No. 2842 de 13 de marzo de 2020, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó por correo página web el 01 de febrero de 2021.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución 1938 de 15 de abril de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 002-2020, la cual fue notificada por página web el 29 de junio de 2021.

Que mediante Auto del 23 de julio de 2021, se liquidó provisionalmente el crédito con corte al 20 de junio de 2021, del cual se corrió traslado por página web el 13 de octubre de 2021.

Que mediante Auto de 18 de noviembre de 2021 se aprobó la liquidación de la obligación, el cual fue notificado por correo página web el 21 de diciembre de 2021.

Que a través de correo electrónico de 04 de julio de 2024, se allegó certificación de deuda suscrita por el Coordinador del Grupo Financiero de la Sede de la Dirección General, con corte a 31 de mayo de 2024.

www.icbf.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Gobierno

Ministerio de Justicia

Ministerio de Salud

Página 1 de 2

Sede de la Dirección General:
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: (601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8090

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Dirección Financiera
Grupo Financiero Sede de la Dirección General

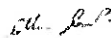


EL SUBCOSTO COORDINADOR DEL GRUPO FINANCIERO SEDE DE LA
DIRECCIÓN GENERAL

CERTIFICA QUE:

El presente documento certifica que el valor del crédito de la obligación a cargo de **OSWALDO VARGAS LESMES**, identificado con CC 18.222.435, dentro del proceso de cobro coactivo No. 002-2020, es de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MILEGAL (\$1.207.968)**.

En Bogotá, D.C., a los **05** días del mes de **MAYO** del año **2024**.



CARLOS MAURICIO HERRÁN CADENA

Funcionario Ejecutor - Sede de la Dirección General

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede actualizar y liquidar provisionalmente el crédito con las costas procesales, de conformidad con lo establecido en el numeral 4, del artículo 446 del Código General del Proceso.

Valor del capital	\$ 579.000
Valor de intereses con corte al 31/05/2024	\$ 389.433
Costas procesales	\$ 239.535
TOTAL	\$ 1.207.968

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la liquidación del crédito de la obligación a cargo de la **OSWALDO VARGAS LESMES**, identificado con CC 18.222.435, dentro del proceso de cobro coactivo No. 002-2020.

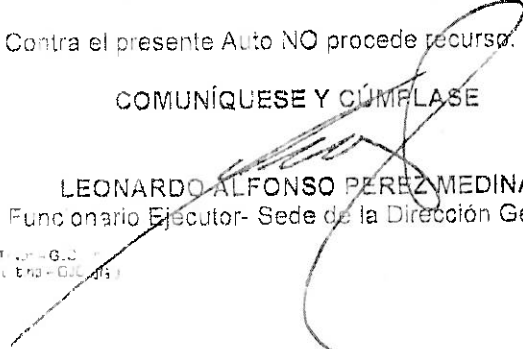
ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.207.968)** por concepto del crédito y costas procesales a cargo de **OSWALDO VARGAS LESMES**, identificado con CC 18.222.435.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que los intereses moratorios se causarán y liquidarán diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se apropiará la actualización de la liquidación o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALFONSO PÉREZ MEDINA
Funcionario Ejecutor- Sede de la Dirección General

En Bogotá, D.C., a los **05** días del mes de **MAYO** del año **2024**.

www.icbf.gov.co

 <https://api.whatsapp.com/channel/002913000918080>
Página 2 de 2

Sede de la Dirección General
Avenida Carrera 13 No. 840 - 35
Bogotá (C) 41.77630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080